



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 07 SET. 2020

Rad. No. 005-2020-00215-00

Por **Secretaría** atendiendo las previsiones contempladas en el artículo 12 de la Ley 1562 de 2012 se **LIBRE OFICIOS** a las siguientes autoridades y entidades: **(i) ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN; (ii) COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA y/o ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ; (iii) INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER); (iv) INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAAC); (v) FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; (vi) UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.; (vii) UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS; y al (viii) MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - PROGRAMA NACIONAL DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL**, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, procedan "sin costo alguno" a expedir los informes, certificados y/o documentos correspondientes a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y competencias, respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012⁴.

Para tal efecto, Secretaría **LIBRE LOS RESPECTIVOS OFICIOS, transcribiendo al efecto lo consignado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la mencionada Ley, y el inciso 3° del artículo 12 ibídem y haciendo mención que la información es de suma urgencia e importancia a fin de proceder a calificar la presente demanda en el término perentorio fijado por la ley.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

4. **ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN PREVIA A LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.** Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el parágrafo del artículo anterior, y sin costo alguno".

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 62
Fijado hoy 8 SET. 2020 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

20-0215

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION: 110014003005202000215 00

TIPO DE PROCESO: Declarativo

CLASE SE PROCESO: Ordinario

Declaración de Pertenencia

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA
8000567129

DEMANDADO: CESAR ALBERTO MENDOZA SEYFFARTH
17079614

NUMERO DE RADICACION: 110014003005202000215 00

CUADERNO:

FECHA DE RADICACION: 11 de Marzo de 2020

20-0215